

INFORME DEL COMITÉ DE AUDITORÍA SOBRE LA INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES EXTERNOS DE LA SOCIEDAD

1. Introducción

El comité de auditoría de GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A, formula este informe de conformidad con los artículos 529 quaterdecies apartado 4 (f) de la Ley de Sociedades de Capital y 16.6 del reglamento del consejo de administración, que establecen que dicho comité debe emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas.

El auditor de cuentas sobre el que se formula el presente informe es Deloitte S.L., con domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, 28020 Madrid y C.I.F. número B - 79104469.

Antes de aprobar este informe, el comité de auditoría ha recibido del auditor de cuentas la declaración de su independencia frente a la Sociedad y entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades y los honorarios percibidos, de acuerdo con la legislación sobre auditoría de cuentas.

En dicha declaración, el auditor de cuentas informa de que no han identificado circunstancias que, de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a su independencia y que pudieran suponer causas de incompatibilidad o requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda.

2. Análisis de la independencia del auditor de cuentas

Con la finalidad de comprobar la independencia del auditor externo, el comité de auditoría ha realizado un análisis basado en los siguientes aspectos:

1. Requisitos de contratación

El período de contratación y renovación de Deloitte cumple las exigencias del artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital y 19.1 de la Ley de Auditoría de Cuentas, esto es, que la contratación se haga por un periodo de tiempo no inferior a tres años ni superior a nueve y que las renovaciones se hagan por periodos máximos de tres años. Previo informe del comité de

auditoría, la junta general ordinaria de accionistas de 29 de julio de 2020 acordó la prórroga del nombramiento del auditor (Deloitte, S.L.) por un año más.

Comunicación con el auditor

El comité de auditoría ha mantenido las oportunas relaciones con el auditor para recibir información sobre las cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

2. Declaración de independencia

El comité de auditoría ha recabado la oportuna información del auditor (y obtenido confirmación escrita con fecha 23 de febrero de 2021 que se adjunta como Anexo) al objeto de confirmar su independencia como auditores conforme a la normativa de auditoría de cuentas.

3. Honorarios y servicios adicionales a los de auditoría de cuentas

De acuerdo con los datos proporcionados por el auditor, todos los servicios profesionales que ha prestado durante el ejercicio 2020 a la Sociedad ascendieron a un total de 286.500 euros, de los cuales 1.500 euros corresponden a los servicios adicionales distintos de los propios de la auditoría de cuentas.

El comité de auditoría acuerda por unanimidad informar al consejo de administración de que considera que Deloitte ha desarrollado su labor auditora con independencia durante el ejercicio 2020. En particular:

- Deloitte ha confirmado por escrito su independencia de acuerdo con la Ley de Auditoría de Cuentas y en las normas técnicas de auditoría emitidas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- Los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría se fijan por el auditor con anterioridad al inicio de sus funciones para todo el período en que deben desempeñarlas. Los honorarios no están influidos o determinados por la prestación de servicios adicionales, ni se basan en contingencias o condiciones distintas a cambios en las

circunstancias que sirven de base para la fijación de los honorarios, de acuerdo con en el art. 21 de la Ley de Auditoría de Cuentas.

- Los honorarios por los servicios prestados no constituyen un porcentaje significativo del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas.
- En la información obtenida a través de los canales de comunicación anteriormente indicados, no se han identificado aspectos que cuestionen de forma significativa el cumplimiento de la normativa reguladora de auditoría en materia de independencia del auditor y, en particular, no se han identificado aspectos de esta naturaleza que se relacionen con la prestación de servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal.
- No se han identificado circunstancias, que de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a la independencia del auditor y que, por tanto, requieran la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.

Madrid, a 23 de febrero de 2021

ANEXO**DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS**

23 de febrero de 2021

Grupo Empresarial San José, S.A.
Ronda de Poniente, 11
28760 Tres Cantos
Madrid

A la Comisión de Auditoría de Grupo Empresarial San José, S.A.

Muy señores nuestros:

En relación con la auditoría de las cuentas anuales consolidadas de GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A., para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, les confirmamos que en nuestro mejor leal saber y entender:

1. El equipo del encargo de auditoría y Deloitte, S.L., con las extensiones que les son aplicables, han cumplido con los requerimientos de independencia aplicables de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC) y el Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril.
2. Los honorarios cargados a Grupo Empresarial San José y aquellas entidades que estén vinculadas directa o indirectamente mediante la existencia de una relación de control desglosados por concepto, tanto por servicios de auditoría como por servicios distintos de la auditoría, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 por Deloitte y su red, para facilitarles la evaluación de los mismos en el marco de nuestra independencia son los siguientes:

Conceptos	Honorarios en Miles de Euros
Servicios de Auditoría (*)	285
Otros servicios de Verificación	1,5
Total servicios de Auditoría y Relacionados	286,5
Servicios Fiscales	-
Otros Servicios	-
Total Servicios Profesionales	286,5


(*) Incluye trabajos de revisión limitada de estados financieros del Grupo por importe de 51 miles de euros

3. Tenemos diseñados e implantados procedimientos internos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y, en su caso, a la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias, que se pueden consultar en el Informe de Transparencia de Deloitte disponible en www.deloitte.es, y en relación con la auditoría indicada, y para el periodo cubierto por los estados financieros y hasta la emisión de esta carta, no se han identificado circunstancias, que de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a nuestra independencia y que, por tanto, requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.

Esta carta es para información y uso exclusivo de la Comisión de Auditoría de Grupo SAN JOSÉ para el fin mencionado anteriormente y, por tanto, no puede ser usada por otras personas o para otros fines distintos del mencionado.

Atentamente,

DELOITTE, S.L.



Pedro Luis Hernando Manso

Socio